

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.662/15

### **AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO**

#### **A N U N C I O**

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, naturaleza urbana, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ORDENANZA FISCAL MODIFICADA**

NÚMERO 1:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MODIFICADO

NUMERO 2º: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

BIENES NATURALEZA URBANA: 0,60.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Donjimeno, a 24 de Diciembre de 2015.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.